

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 155-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 24 de mayo de 2024

**VISTO:**



La Carta N° 006-2024-UNДАР/DA, del docente Mgtr. Freddy Omar Majino Gargate, de fecha 15 de mayo de 2024; la Carta N° 181-2024-UNДАР/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 16 de mayo de 2024; el Informe N° 0372-2024-UNДАР/OPP/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 138-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 046-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 061-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de mayo de 2024; el Memorando N° 502-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 22 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante la Carta N° 006-2024-UNДАР/DA, de fecha 15 de mayo de 2024, el Mgtr. Freddy Omar Majino Gargate, docente responsable del documento "Reglamento de Admisión" solicita la aprobación mediante acto resolutorio por encontrarse concluido conforme

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 155-2024-CO-UNDAR**

a los alineamientos de las consideraciones que exige las condiciones básicas de calidad con fines de licenciamiento; documento que es remitido por el Vicepresidente Académico a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través de la Carta N° 181-2024-UNDAR/CO-PPA, de fecha 16 de mayo de 2024;

Que, a través del Informe N° 0372-2024-UNDAR/OPP-Uppm, de fecha 20 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al “Reglamento de Admisión” y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 138-2024-UNDAR/POPP, de fecha 20 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 046-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 22 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, comunica en sus conclusiones que, el “Reglamento de Admisión”, en su versión 03, es un documento requerido para el cumplimiento del indicador 12, medio de verificación 03 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas; y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 061-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del “Reglamento de Admisión”, en su versión 03, en los siguientes términos:

**“II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

**2.5.** Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del “REGLAMENTO DE ADMISIÓN”, EN SU VERSIÓN 03, se aprecia que tiene por finalidad, “El presente reglamento regula el desarrollo del proceso de Admisión para cada una de las modalidades de ingreso a nivel de pregrado de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR)”; y por alcance, “El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por los Órganos de Gobierno, Comisión de Admisión, unidades orgánicas y postulantes involucrados en el proceso de admisión de la UNDAR”.

**2.6.** Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del “REGLAMENTO DE ADMISIÓN”, EN SU VERSIÓN 03, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

**2.7.** En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO DE ADMISIÓN”, EN SU VERSIÓN 03, propuesto.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 155-2024-CO-UNDAR**

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**”, EN SU VERSIÓN 03, propuesto por el Docente Mgtr. Freddy Omar Majino Gargate con la Carta 006-2024-UNDAR/DA, de fecha 15 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 502-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 22 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de Admisión, en su versión 03;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2024-CO-UNDAR, de fecha 23 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del “**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**”, EN SU VERSIÓN 03; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN, EN SU VERSIÓN 03**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN, EN SU VERSIÓN 03**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dr. Benjamín Velazco Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



**Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
Secretaria General  
UNDAR